	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 1 de 6

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

1. NECESIDAD: Para la Unidad de Presupuesto de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, es necesario cumplir con una exigencia normativa para la elaboración del presupuesto 2021 que requiere estar acogidos a los códigos presupuestales de la Contraloría General de la República, en el aplicativo CHIP y con el fin de evitar inconsistencias en la información transmitida (evitar devolución e incumplimiento en la información), se requiere de un acompañamiento en la implementación, montaje y documentación en la codificación del nuevo catálogo presupuestal CCPET con base en las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020 del Ministerio y que es aplicable a la ESU en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

2. OBJETO: Acompañamiento en el análisis, implementación, montaje y documentación en la Adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

El proveedor cuenta con experiencia en análisis, revisión, implementación, montaje y documentación en cuanto a la definición de los rubros presupuestales existentes y ajustarlos acuerdo a la nueva clasificación Presupuestal para Empresas Industriales y Comerciales del Estado, utilizando las siguientes herramientas:

Catálogo de Clasificación Presupuestal para Empresas Industriales y Comerciales del Estado

- Marco conceptual y normativo de la resolución 3832 de 2019 y 1355 de 2020
- Composición y definiciones del catálogo por concepto de ingreso.
- Composición y definiciones del catálogo por objeto de gasto (funcionamiento, inversión y operación comercial).

Clasificación de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

- Uso de herramientas de clasificación disponibles.
- Homologación de cuentas al nuevo catálogo, con principal énfasis en venta de bienes y servicios y adquisiciones.
- Recomendaciones de trabajo para la desagregación de cuentas no homologables.
- Análisis de casos aplicados por categorías de ingresos y de gasto.
- Casos propuestos por la ESU.

4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios con persona jurídica.

- 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación de la ESU, el contrato a celebrarse debe surtirse por el procedimiento de contratación con una oferta, literal a) *“Los servicios profesionales de capacitación, consultoría, interventoría y prestación de servicios de apoyo a la gestión”*.
- 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:** Luego de adelantar referenciamiento de mercado que permite calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y el de posibles costos asociados, se presenta lo siguiente:

6.1 ESTUDIO DEL MERCADO:

Dado que la ESU no cuenta con el servicio para el suministro de las necesidades aquí plasmadas, se requiere efectuar la contratación de un tercero que suministre el servicio en forma oportuna y adecuada, según horario acordado.

Dentro del estudio de mercado realizado se evidenció que solo se cuenta con una cotización y que cumple con los temas de normatividad de ley y de modalidad virtual, adecuada para la situación de pandemia global.

No.	OFERENTE	VALOR IVA INCLUIDO
1	F & C CONSULTORES	\$9.300.000

6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


El valor del contrato para dos personas es por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$9.300.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

6.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ESU cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar por el rubro presupuestal No 11040201-1 y centro de costos No. 10402.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En atención al procedimiento de selección y el tipo de contrato a celebrar, su selección se hace en consideración a las calidades del proveedor, en cuanto a la experiencia y conocimientos específicos en las materias requeridas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 3 de 6

El proveedor seleccionado ha participado en todos los proyectos de diseño, desarrollo e instrumentalización de los catálogos de clasificación presupuestal por concepto de ingreso y objetos de gasto para el nivel nacional, territorial y para todas las entidades del sector público. También participo en conceptualización inicial del catálogo, el diseño de la estructura del mismo, la elaboración de los instrumentos de clasificación presupuestal (manual, guías, tablas de equivalencia, entre otras), participó en los pilotos de clasificación llevados a cabo en todas las entidades del PNG. también formó parte del equipo de asistencia técnica para la adopción del catálogo.

8. RIESGOS:

8.1 Riesgos Operativos del Contrato:

Son intrínsecos al contrato y comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

- a. Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado.

Estos riesgos deberán ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, y en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Ver matriz de riesgos, la cual se adjunta.


9. GARANTÍAS EXIGIDAS:

De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de “LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU”, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 4 de 6

Esta contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

11.1.1 OBLIGACIONES DE LA ESU:

- Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

11.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Recibir oportunamente el pago estipulado en la minuta contractual.
- Cumplir de buena fe con el objeto del contrato a celebrar, de conformidad con la propuesta técnica, la cual hace parte integral del contrato.
- Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
- Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
- Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
- Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
- Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

11.1.3 PRODUCTOS Y/O SERVICIOS: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios:

En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a proporcionar los siguientes productos y/o servicios:

- Plan de cuentas de presupuesto de ingresos y gastos implementado y documentando con base a la codificación de las resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 5 de 6


- Respuestas a las siguientes inquietudes (entre otras):
 - ✓ Diferencia entre la comercialización en Funcionamiento en comparación con comercialización de inversión.
 - ✓ ¿En qué rubro se registran los contratos interadministrativos?
 - ✓ El personal de obra labor asociados a contratos interadministrativos tanto de administración delegada como de comercialización se codificará en 2.3.1.02 el Personal supernumerario y planta temporal de gastos de inversión.
 - ✓ ¿La planta administrativa es funcionamiento, la planta misional inversión?
 - ✓ El personal de planta laboral de proyectos de recursos propios, se codificará en 2.3.1.02 el Personal supernumerario y planta temporal de gastos de inversión.
 - ✓ En el presupuesto de ingresos, los contratos interadministrativos ya sea de administración delegada como de comercialización, los honorarios y otros ingresos asociados a dichos contratos interadministrativos, irían en el código 1.1.02.05 Venta de bienes y servicios, para lo cual es necesario abrir más niveles según nuestra necesidad de diferenciación entre un honorario y el contrato interadministrativo.
 - ✓ ¿A todos los gastos de inversión debe aplicársele el Manual de Programación de Inversión?
 - ✓ ¿En el proyecto de presupuesto los gastos de inversión se pueden presentar de forma agregada, y en la ejecución de gastos desagregar de acuerdo a lo solicitado en el CCPET?.
 - ✓ Los demandas que se originan de contratos interadministrativos se pagarán de Sentencias y conciliaciones de gastos de inversión asociados proyecto que le dio origen, pues el rubro original ya no aplica con la nueva codificación del CCPET
 - ✓ Manejo de patrimonio autónomo.
 - ✓ Acciones de EMVARIAS.

11.1.4 FORMA DE PAGO:

La ESU realizará 1 pago de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS M.L. (\$9.300.000). La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

11.1.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

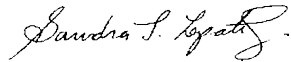
La Supervisión del Contrato estará a cargo del LIDER DE PROGRAMA – UNIDAD DE PRESUPUESTO o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y el Manual de Contratación de la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 6 de 6

11.1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, hasta el 10 de noviembre de 2020 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se ejecutará en Medellín y /o Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Cordialmente,



SANDRA LUCÍA ZAPATA GRISALES
Líder de Programa Unidad de Presupuesto



SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO
Subgerente Administrativa y Financiera